

Lima, 21 de marzo de 2023

OFICIO N° 786/2022-2023/CFC-CR



Señor congresista
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en la oportunidad de remitirle, adjunto al presente, el Informe Preliminar de la Investigación que la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, que me honro en presidir, ha realizado en calidad de Comisión Investigadora, respecto de los presuntos delitos de corrupción en la ejecución de los proyectos de inversión financiados por las municipalidades de Anguía, Chachapoyas, Chadín; así como los financiados por el Ministerio de Vivienda al amparo del Decreto de Urgencia N° 102-2022, y otros que resulten involucrados; en el contexto de la actuación de una presunta organización criminal familiar dirigida desde Palacio de Gobierno, liderada por el presidente de la república José Pedro Castillo Terrones (**Moción de Orden del Día 3797**).

Al respecto, la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en la décimo sexta sesión ordinaria, realizada el miércoles 15 de marzo de 2022, con carácter público, aprobó por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** el referido informe preliminar que concluye solicitando un plazo adicional de 30 días hábiles para culminar la investigación, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso a) del artículo 88 del reglamento del Congreso de la República. En tal virtud, agradeceré pueda hacer las gestiones correspondientes a efectos de que el presente informe sea puesto a consideración del Pleno a la brevedad posible.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi aprecio y estima personal.

Atentamente,

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL
Presidente de la
Comisión de Fiscalización y Contraloría

R01097570

Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

(Legislatura Ordinaria del Período de Sesiones 2022-2023)

COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADA DE INVESTIGAR PRESUNTOS DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ANGUÍA, CHACHAPOYAS, CHADÍN Y OTROS, así como los financiados por el ministerio de vivienda al amparo del Decreto de Urgencia 102-2021, en el contexto de la actuación de una presunta organización criminal familiar dirigida desde Palacio de Gobierno, liderada por el ex Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, así como la ex primera dama Lilia Ulcida Paredes Navarro, esposa del ex Presidente de la República, Yenifer Paredes Navarro, hermana de la ex primera dama, ministros de estado, altos funcionarios, alcaldes y empresarios, orientada a la adjudicación ilegal de obras.

(Moción de Orden del Día N°3797)

INFORME PRELIMINAR

Lima, marzo del 2023

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	
2. DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO QUE ES OBJETO DE INVESTIGACIÓN POR LA COMISIÓN INVESTIGADOR	
3.- RESUMEN DE LOS ACTOS REALIZADOS	
4.- RESUMEN DE LOS AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR	
5.- INDICACIÓN DE LOS ACTOS PENDIENTES DE REALIZAR E INFORMACIÓN PENDIENTE DE OBTENER	
6.- CONCLUSIONES PRELIMINARES	
7.- PLAZO NECESARIO PARA CONCLUIR LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA Y OBTENER LA INFORMACIÓN PENDIENTE	

1.- INTRODUCCIÓN

Que, siendo la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República un órgano parlamentario que tiene por naturaleza la función de fiscalización y de control político, la cual vela por el adecuado uso y disposición de los bienes y recursos públicos del Estado, puede iniciar investigaciones de oficio sobre algún asunto de interés público por acuerdo del pleno del congreso dentro del marco que prevé el artículo 97° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 68° y 88° del Reglamento del Congreso de la República. En tal sentido, la presidencia de la Comisión mediante Moción del Orden del Día N° 3797 solicito al Pleno del Congreso, con fecha 15 de diciembre de 2021, el otorgamiento de facultades de comisión investigadora a efectos de investigar presuntos delitos de corrupción en la ejecución de los proyectos de inversión financiados por la municipalidad de Anguía, chachapoyas, Chadín y otros, así como los financiados por el ministerio de vivienda al amparo del Decreto de Urgencia 102-2021, siendo admitida la respectiva moción con 74 votos a favor, 28 votos en contra y 03 abstenciones, por el plazo de 120 días hábiles, dispensándose a la vez el trámite de aprobación del acta.

El presente informe preliminar, de la Moción de Orden del Día N°3797, versa sobre la indagación parlamentaria que contiene la línea de investigación denominada: **“ORGANIZACIÓN CRIMINAL”**, ello a raíz de una serie de hechos puestos de conocimiento por diversos medios de comunicación; la misma que investigará presuntos delitos de corrupción en la ejecución de los proyectos de inversión financiados por la municipalidad de Anguía, Chachapoyas, Chadín y otros, así como los financiados por el ministerio de vivienda al amparo del decreto de urgencia 102-2021, en el contexto de la actuación de una presunta organización criminal familiar dirigida desde Palacio de gobierno, liderada por el ex Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, así como la ex primera dama Lilia Ulcida Paredes Navarro, esposa del Presidente de la República, Yenifer Paredes Navarro, hermana de la ex primera dama, ministros de estado, altos funcionarios, alcaldes y empresarios, orientada a la adjudicación ilegal de obras.

En tal sentido; dado el objeto y finalidad de la Moción de Orden del Día N°3797, es la investigación de presuntos delitos de corrupción en los proyectos de inversión al amparo del Decreto de Urgencia N°102, hemos establecido la línea de investigación que involucra a la familia presidencial, liderada por el ex Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, al buró político, gabinete en la sombra, y al brazo ministerial que involucra a altos funcionarios, ministros de estado, alcaldes, servidores públicos y empresarios, los cuales se encuentren inmersos en presuntos delitos de corrupción en la ejecución de los proyectos de inversión financiados por la municipalidad de Anguía, Chachapoyas, Chadín y otros, así como los financiados por el ministerio de vivienda al amparo del decreto de urgencia 102-2021.

Por tanto, teniendo en consideración que la Moción de Orden del Día N°3797, investiga un caso complejo de presunta corrupción – organización criminal - que requiere actos de instrucción y/o ejecución, dentro del marco del debido proceso, la cual garantice el derecho de defensa de los investigados y la asignación de responsabilidad, dejamos plasmado en el presente informe preliminar conclusiones y recomendaciones a considerar para efectos de ampliación del plazo por ciento veinte días más al autorizado en forma previa por el Pleno del Congreso.

2. DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO QUE ES OBJETO DE INVESTIGACIÓN POR LA COMISIÓN INVESTIGADORA

2.1 DEFINICIÓN DEL ASUNTO DE INTERES PÚBLICO:

Que, a fin de determinar el parámetro o ámbito de competencia de la Comisión Investigadora, nos debemos remitir a lo previsto en el primer párrafo del **Artículo 97°** de la Constitución de 1993 vigente a la fecha, respecto al **“asunto de interés público”**, dicho precepto señala: *“(…) El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. (…)*”; siendo el antecedente de tal articulado en la Constitución Política de 1979, el **Artículo 180°** que de igual forma prescribe: *“(…) El Congreso y cada Cámara pueden nombrar Comisiones de Investigación sobre cualquier asunto de interés público. (…)*”

Tal disposición constitucional fue desarrollada por el **Artículo 88°** del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala: “(...) *El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, (...)*”¹, ello a fin de darle operatividad al marco de competencia de las comisiones investigadoras, en tanto todo hecho no puede configurar como de interés público, máxime si como en el presente caso materia de investigación el objeto de la misma se centra en identificar hechos y conductas, y por ende los responsables.

En efecto, la expresión «interés público» aparece en declaraciones e informes normalmente vinculada a las acciones de hombres influyentes en asuntos públicos, como son los funcionarios gubernamentales, los legisladores, las jefaturas de las entidades fiscalizadoras superiores, los jueces, los jefes de partidos políticos, los líderes de opinión de organizaciones privadas, entre algunas otras personalidades.

2.2 ASUNTOS DE “INTERES PÚBLICO” QUE CONTIENE LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°3797:

La Moción de Orden del Día N°3797, fue creada a efectos de INVESTIGAR PRESUNTOS DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ANGUÍA, CHACHAPOYAS, CHADÍN Y OTROS, así como los financiados por el ministerio de vivienda al amparo del Decreto de Urgencia 102-2021, en el contexto de la actuación de una presunta organización criminal familiar dirigida desde Palacio de Gobierno, liderada por el ex Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, así como la ex primera dama Lilia Ulcida Paredes Navarro, esposa del ex Presidente de la República, Yenifer Paredes Navarro, hermana de la ex primera dama, ministros de estado, altos funcionarios, alcaldes y empresarios, orientada a la adjudicación ilegal de obras.

¹ Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001

En tal sentido, el interés público que nos ocupa en nuestra calidad de comisión investigadora es determinar y/o identificar:

1. La responsabilidad legales y política de los investigados, acorde con sus funciones y competencias, en su calidad de funcionario público, servidor, contratista, persona natural o jurídica, en los actos previos para la elaboración del Decreto de Urgencia N°102-2021, bajo la presunción de existencia de una organización criminal familiar liderada por el ex Presidente José Pedro Castillo Terrones y otros involucrados.
2. Los delitos de corrupción en la ejecución de proyectos de inversión financiados por la municipalidad de Anguía, Chachapoyas, Chadín y otros, así como los financiados por el Ministerio de Vivienda al amparo del Decreto de Urgencia N°102-2021.

Cabe indicar, que los hechos y actos investigados revisten interés público, toda vez que involucra actos de presunta corrupción en la actuación de funcionarios, servidores y empresarios, al igual que la dirección irregular presupuestaria para la ejecución de obras civiles en un estado de emergencia sanitaria, COVID 19, mediante la expedición de decreto de urgencia, la cual solamente debe corresponder su expedición a regular y/o normar una situaciones extraordinarias e imprevisibles, cuyo riesgo inminente de que se extienda constituye un peligro para la economía nacional o finanzas públicas, tal como lo establece el Art118° N°19 de la Norma Fundamental y Art.91° del Reglamento del Congreso. En tal sentido, el tema de investigación de la Moción de Orden del Día 3797, está plenamente justificada en cautela del interés general y de las finanzas públicas.

Finalmente, debemos advertir que el esquema delictivo en los que estarían involucrados los investigados, ministros, funcionarios públicos de primer nivel, empresarios, entre otros, se habría replicado en funcionarios adscritos a gobierno locales, en la ejecución de obras públicas. Tal es el caso de la obra de recuperación y equipamiento del colegio Santiago Antúnez de Mayolo, ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, región Lima Provincias, adjudicada a la empresa

JJM Espino Ingeniería & Construcción S.A.C., cuyo gerente general es Hugo Espino. Así como, en la elaboración de un expediente técnico en una obra de saneamiento en la provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, en la que también estaría involucrada Lilia Paredes Navarro u otra obra de saneamiento ubicada en el distrito de Chadín, provincia de Chota, región Cajamarca, en la cual habría participado Yenifer Paredes Navarro, hermana de la ex primera dama.

2.3 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DESARROLLADA POR LA COMISIÓN A PARTIR DE LOS HECHOS DE “INTERES PÚBLICO” IDENTIFICADOS:

CASO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL DE LA FAMILIA PRESIDENCIAL INTEGRADA POR EL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUIEN ES EL LIDER; SU ESPOSA, SUS HERMANOS, SUS CUÑADOS, SU CUÑADA YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO, ALCALDES, FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y EMPRESARIOS.

Que, el ex Presidente de la República **JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES**, desde el mes de agosto de 2021 aproximadamente, sería el líder de la organización criminal familiar señalado por diversos medios de comunicación por el presunto favorecimiento irregular de las adjudicaciones de obras derivadas del Decreto de Urgencia N°102-2021.

Cabe señalar que los Decretos de Urgencia son normas con rango y fuerza de ley por la que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria, se expide cuando así lo requiere el interés nacional y se fundamenta en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.

El Decreto de Urgencia N°102-2021, se emitió de manera inconstitucional dado que:

1. No se da el presupuesto de la extraordinariedad
2. No se da el presupuesto de la previsibilidad